

CIRCULAR N° 1863/88/AT
EXP. 16339/87

Montevideo, 3 de febrero de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 19 de enero ppdo., dictó la siguiente resolución:

VISTO: Las reiteradas consultas realizadas por las Direcciones Liceales, respecto a la promoción de los estudiantes de 6º Año, que han aprobado las asignaturas previas correlativas de 5º Año que audeaban con carácter de reglamentados en los diez primeros días hábiles de noviembre (Circular N° 1642/80);

CONSIDERANDO: que es de equidad establecer una norma aclaratoria de la citada Circular que precise que los exámenes aprobados por los estudiantes reglamentados en dicho lapso, correspondiente a uno de los cuatro períodos que la Ordenanza N° 31/79 les concede (Artículo 107), tiene plena validez a los efectos de su promoción en las asignaturas correlativas de 6º Año;

CONSIDERANDO: lo informado por la Inspección Técnico-Docente y la División Jurídica;

ATENTO: a lo preceptuado en la Ordenanza N° 31/79;

RESUELVE: 1º) Establecer con carácter aclaratorio de la Circular N° 1642/80, que los estudiantes reglamentados de 3er. Año de Bachillerato Diversificado, (6º Año) que hubieren alcanzado en las asignaturas que pueden ser objeto de promoción, calificación de 4 o superior y tuvieren en calidad de reglamentado, como asignaturas previas las correlativas de 2º año del Bachillerato Diversificado (5º Año), mantendrán en suspenso el fallo de promoción, el cual adquirirá validez, en el supuesto de aprobación de la asignatura previa, en los diez primeros días hábiles del mes de Noviembre (Circular N° 1642/80).-

2º) La presente aclaración tendrá vigencia para los fallos de promoción correspondientes a partir del presente año lectivo 1987.-

3º) Las Direcciones Liceales quedan autorizadas para proceder de acuerdo a las normas vigentes al respecto, al realizar las rectificaciones de los fallos de promoción que correspondieren.-

Saluda a usted atentamente,

vº


Prof. Gilberto O. VICO
SECRETARIO GENERAL

CIRCULAR N° 1862/87/JPV ✓

R.C. 170/5/87

Montevideo, 28 de diciembre de 1987.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en sesión de fecha 24 de diciembre ppdo., dictó la siguiente resolución:

VISTO: la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en fecha 7 de diciembre de 1987 (Acta N° 93 - Resol. N° 4) por la cual se aprueba el informe y la propuesta elaborados por la Comisión AEDER relativo a la extensión de la experiencia realizada durante el corriente año en los Centros Educativos de Pueblo Noblia y Toscas de Caraguatá, a otras zonas del país que se indican en dicho informe;

RESULTANDO: 1) que la propuesta elaborada por la Comisión AEDER incluye una propuesta curricular para los cursos de 1ro. y 2do. año a desarrollarse en 1988;

2) que asimismo y en el marco de nuevas acciones a desarrollar, se promueve la ampliación de la experiencia iniciada en 1987, a las siguientes localidades: a) Rincón de Valentín (Dpto. de Salto); b) Rosario (Dpto. de Lavalleja); c) La Paloma (Dpto. de Durazno);

ATENTO: a la necesidad de dar cumplimiento inmediato a lo establecido por el Consejo Directivo Central;

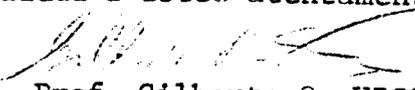
RESUELVE:

1) Establecer que para el próximo año lectivo 1988, la experiencia iniciada en 1987 en áreas rurales se extenderá a las siguientes localidades, con la consiguiente creación de establecimientos liceales:

- a) - Rincón de Valentín (Dpto. de Salto)
- b) - Rosario (Dpto. de Lavalleja)
- c) - La Paloma (Dpto. de Durazno)

2) Dar inmediata difusión de la presente resolución y del currículo a desarrollarse en 1988 para los cursos de 1ro. y 2do. año en áreas rurales.- (que se adjunta)

Saluda a usted atentamente.-


Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

v° 